

AMPLIA RESOLUCIÓN N° 2660, DE FECHA 20 JULIO 2022, RESPECTO DEL NOMBRE DE LA CARRERA "INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN MENCIÓN SEGURIDAD PRIVADA", IMPARTIDA POR EL INSTITUTO IPLACEX

RESOLUCIÓN N° 1763/

Las Condes, 10 JUL 2023

VISTOS

1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. Las facultades concedidas a la Institución en el artículo 3º, de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
3. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo establecido en el artículo 5º Bis del Decreto Ley N° 3.607, que deroga el Decreto Ley N° 194 de 1973 y, establece nuevas normas sobre funcionamiento de vigilantes privados.
5. El Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento del artículo 5º bis del Decreto Ley N° 3.607 de 1981 y, sus modificaciones posteriores.
6. El Decreto Supremo N° 867, del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta el Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada y modifica decretos que indica.
7. El Decreto Exento N° 261, del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Manual Operativo en materias de Seguridad Privada.
8. La Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, aprobada por la Orden General N° 2.673, de 25.07.2019, de la Dirección General de Carabineros de Chile.
9. La Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
10. El Dictamen N° 92.403, del 06.04.2021, de la Contraloría General de la República, el cual señala que corresponde a Carabineros de Chile determinar la aplicación de la preceptiva sobre seguridad privada.
11. Los Dictámenes N° 37.164, del 2009 y 1.338, del 2015, entre otros, ha puntualizado que compete a Carabineros de Chile calificar el cumplimiento de los requisitos atinentes a la materia en estudio, en su calidad de organismo fiscalizador de esta actividad, quien tiene la facultad de otorgar o rechazar las autorizaciones que le son requeridas, y para impartir las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la normativa, siendo aplicables los Dictámenes N° E189784, E189785 y E218525, todos del 2022 de la C.G.R.
12. La Carta fechada el 25 de Mayo de 2023, suscrita por el rector don Roberto Barriga Tapia del Instituto profesional Iplacex, en la cual da cuenta del cambio de denominación a determinada carrera profesional.

CONSIDERANDO

a. Que, en la Resolución N° 2660 de fecha 20 de Julio de 2022, esta Autoridad Fiscalizadora determinó que la carrera profesional "INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN MENCIÓN SEGURIDAD PRIVADA", impartida por el Instituto Profesional Iplacex cumplía con la exigencia establecida en el Decreto Exento N° 261 del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en su apartado II, numeral 6.2.1., sobre idoneidad profesional adicional para el cargo de ASESOR en materias inherentes a seguridad privada, constituyendo en consecuencia una carrera relacionado con el área de la seguridad privada.

b. Que, en el ejercicio de su autonomía académica, el señalado Instituto Profesional determinó renombrar la carrera profesional antes indicada a **INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA**, a partir del proceso académico correspondiente al año 2024, sin que se altere la malla curricular, en consecuencia, permanecen inalterable los contenidos y sus horas académicas.

c. Las facultades que está revestida el Prefecto de la Prefectura de Seguridad Privada, conforme a lo dispuesto en la Orden General N° 2.673 del 25 de julio del 2019, de la Dirección General de Carabineros, que señala dentro de sus funciones dirigir, orientar técnica y jurídicamente las funciones que le competen a las Autoridades Fiscalizadoras del país.

SE RESUELVE:

I. **AMPLIASE** el numeral II de la Resolución N° 2660 de fecha 20.07.2023 de la Prefectura de Seguridad Privada O.S. 10 en cuanto a que el nombre de la carrera INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN MENCIÓN SEGURIDAD PRIVADA, a contar del año académico del año 2024, será impartida con el nombre de **INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA**. Considerando letra a) de la presente Resolución.

II. **DETERMINESE**, que el cambio de nombre de dicha carrera, en nada afecta la malla curricular, como asimismo permanecen inalterables los contenidos y sus horas académicas. Considerando letra b) de la presente Resolución.

III. **NOTIFÍQUESE** por medio de la 67° Comisaría de Seguridad Privada de lo resuelto por esta Autoridad Fiscalizadora, al rector del señalado Instituto Profesional don Roberto Barriga Tapia, personalmente o por carta certificada, dirigida al domicilio que señala en su presentación, de acuerdo a lo dispuesto al efecto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

IV. **REQUERIR** del Instituto Profesional Iplacex en el momento de la notificación, una copia debidamente visada, de la malla curricular de la carrera en cuestión.

V. **PUBLÍQUESE**, en el portal de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivo www.zosepcar.cl, con la finalidad que su contenido quede disponible para conocimiento público de los componentes del sistema de Seguridad Privada.

VI. **CUMPLASE.**



MIGUEL FCO. CALDERON CASTRO
Coronel de Carabineros.
PREFECTO SUBRGTE

Ant: 185310893

Distribución:

- 1.- Instituto Iplacexr.
- 2.- Prefectura OS.10.
- 3.- A.F.F. O.S.10 del País.
- 4.- S.P.S. Pref. O.S.10.
- 5.- Archivo.